

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION NRO. 713/19

Viedma, 23 de *September* de 2019.-

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0660/19 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98 modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Contratación Directa Nro. 081/19 tendiente a la renovación y ampliación de licencia del software de antivirus con destino al parque informático del Poder Judicial.

Que tal adquisición encuentra fundamento en la solicitud realizada por la Gerente de Sistemas mediante correo electrónico obrante a fs. 01/10 y Nota GS de fs. 11/11 vta. en donde manifestó la necesidad de renovar y adquirir dicha licencia, atento la proximidad del vencimiento del servicio, a los fines de actualizar e incrementar la ciberseguridad de todas las computadoras y servidores del Poder Judicial.

Que dicha Funcionaria de Ley indicó que los servicios a adquirir son indispensables y no es posible prescindir del mismo y especificó la cantidad de las licencias a contratar en quinientas (500) licencias a renovar y en mil ochocientas (1800) licencias adicionales a adquirir.

Que conforme a lo establecido en el art. 10º de la Ley 4829, se requirió cotización a la empresa ALTEC S.E., cuyo presupuesto Nro. 1716 obra a fs. 29/32.

Que posteriormente, la firma ALTEC S.E. mediante correo electrónico de fecha 14/08/2019 (fs. 43), manifestó que dada la situación de incertidumbre actual de la economía nacional y que por tratarse de bienes que cotizan en dólares estadounidenses, resulta imposible mantener los valores cotizados y retiró su Propuesta Comercial.

Que atento a lo indicado por providencia de fs. 44, se procedió a solicitar presupuesto a proveedor zonal del producto ESET ENDPOINT ANTIVIRUS (fs. 45/46 vta.).-

Que en fecha 23/08/2019 se recepcionó cotización por los insumos requeridos por la firma ARGENWARE S.R.L. de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 2.108.291,00) de fs. 48/49 y en fecha 29/08/2019 su propuesta en DÓLARES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON 00/100 (US\$ 32.922,00) a razón de DÓLARES CATORCE CON 31/100 (USD 14,31) por licencia (fs. 54 y 56).

Que a efectos de justificar la razonabilidad del precio, por Nota Gs. Nro. 1315/19 (fs. 51/51 vta.) tomó intervención la Gerencia de Sistemas, quien comparó los presupuestos en dólares estadounidenses presentados por la firma ARGENWARE S.R.L y por ALTEC S.E. oportunamente.

Que de dicho análisis surge que la firma ARGENWARE S.R.L. cotiza la suma de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 91/100 dólares estadounidenses (USD 1976,91) menos que ALTEC S.E., si se compara la oferta de ARGENWARE S.R.L. de USD 32.922,00 con la última propuesta de ALTEC S.E. (fs. 29/32) de USD 34.898,91 -la cual resulta de dividir el total ofertado de \$ 1.563.471,00 por la cotización de ese momento de \$ 44.80 por dólar-.

Que a fs. 60/61 obran carta de representación y constancia de distribución del producto ESET ENDPOINT ANTIVIRUS de la firma ARGENWARE S.R.L.-

Que a fs. 58 obra aceptación del proveedor de las condiciones de contratación en dólares, conforme el artículo Nro. 106 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia.

Que con el objeto de dar mayor sustento y acreditar la razonabilidad de los precios ofertados, se incorporó a fs. 62/63, copia de Suministro Nro. 23/19 del Tribunal de Cuentas de Río Negro de fecha 03/05/2019, extraído del sitio web de la Subsecretaría de Compras y Suministros de Río Negro - www.compras.rionegro.gov.ar -, cuyo objeto de compra resulta comparable, en tanto coincide el producto a adquirir y el plazo de contratación de la licencia.

Que en virtud del antecedente incorporado surge que el valor unitario a abonar por el Tribunal de Cuentas de Río Negro representa un CINCUENTA Y DOS CON 86/100 POR CIENTO (52,86 %) más, que el valor cotizado por la firma ARGENWARE S.R.L a este Poder, porcentaje que surge de comparar el costo unitario allí expresado de DÓLARES TREINTA CON 36/100 (U\$S 30,36), con el cotizado a éste Poder, de DÓLARES CATORCE CON 31/100 (USD 14,31) (fs. 54).

Que en consecuencia el valor ofertado por la licencia ESET Endpoint Antivirus por la firma ARGENWARE S.R.L a este Poder resulta razonable y es conveniente su adquisición.

Que a fs. 40/40 vta. y 65/66 obran los informes técnicos elaborados por la Subdirección de Compras y Ventas de Bienes y Servicios en orden a lo dispuesto en el artículo 8 incs. a), b) y c) del Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98.-

Que el costo total de la contratación asciende a la suma total de DÓLARES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON 00/100 (USD 32.922,00,00), cuyo monto convertido a pesos conforme la cotización del dólar divisa a tipo de cambio vendedor publicada por el Banco de la Nación Argentina al cierre del día 04/09/2019 (fs. 64) es de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 1.876.554,00), monto que se ajustará, conforme lo establecido en el art. Nro. 106 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia.

Que de la comparación de este último valor, con la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 (\$2.108.291,00) de la propuesta en pesos, surge una diferencia de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 (\$231.737,00), razón por la cual resulta más conveniente la propuesta en dólares.

Que a fojas 70 obra constancia de publicación en la página web de este Poder.-

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los artículos 87 inc. b) y 92 inc. a) y d) de la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y art. 25 inciso d) del Anexo II del Decreto H Nro. 1737/98 modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19.-

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Legal, conforme al artículo 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 (fs. 86/89).-

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 93 y vta.).-

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K Nro. 5190.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.
Por ello:

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizar la contratación directa con la firma ARGENWARE S.R.L., CUIT Nro. 30-70943201-6, domiciliada en calle Vapor Condor Nro. 51 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para la renovación y ampliación de licencia del software de antivirus con destino al parque informático del Poder Judicial por el término de treinta y seis (36) meses, en la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 1.876.554,00), equivalentes a DÓLARES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON 00/100 (USD 32.922,00), según cotización del dólar divisa a tipo de cambio vendedor publicada por el Banco de la Nación Argentina al cierre del día 04/09/2019.

Artículo 2º.- Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

PROGRAMA	REC	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
11-00,	34597	346	DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	\$ 1.876.554,00

Y liquidar por Tesorería de éste Poder a la firma ARGENWARE S.R.L..-

Artículo 3º.- Establecer que el pago en pesos se efectuará dentro de los cinco (5) días de recibida la conformidad de la provisión solicitada, convirtiendo la suma total de DÓLARES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON 00/100 (USD 32.922,00) al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina a la fecha de liberar la Orden de Pago, conforme el procedimiento establecido en el último párrafo del art. 106º del Reglamento de Contrataciones - Anexo II Decreto H Nro. 1737/98- modificado por sustitución por Decreto Nro. 123/19.-

Artículo 4º.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponde,

el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

Artículo 5°.- Registrar, notificar a la firma ARGENWARE S.R.L., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-

ANTE MI:



Cr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro



ADRIANA CECILIA ZARATIEGUI
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia